

INDICE

INTRODUCCIÓN.

OBJETIVO DEL MANUAL.

MARCO JURÍDICO.

1 CATALOGO DE AREAS AUTORIZADAS.

19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION

2 CATALOGO DE PROCEDIMIENTOS.

.3 FUNCIÓN: DESARROLLAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS COMERCIALES PARA EL CRECIMIENTO DEL PUERTO DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO LAS METAS DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES, MÁRGENES DE DIVERSIFICACIÓN, COMPETITIVIDAD, RENTABILIDAD Y LA EXPLOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.

.3/41 PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O LICITACIÓN PUBLICA.

/41.1 Objetivo, Alcance y Documentos Aplicables.

/41.2 Normas y Políticas.

/41.3 Diagrama de Flujo.

/41.4 Descripción del Procedimiento.

/41.5 Formato e Instructivo.

.3/42 PROCEDIMIENTOS PARA ASIGNAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS.

/42.1 Objetivo, Alcance y Documentos Aplicables.

/42.2 Normas y Políticas.

/42.3 Diagrama de Flujo.

/42.4 Descripción del Procedimiento.

/42.5 Formato e Instructivo.

5 GLOSARIO

INTRODUCCION

Con el propósito que la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., (APICAM) cuente con elementos suficientes y claros que guíen el adecuado desarrollo en las asignaciones de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y de Prestación de Servicios Portuarios se ha elaborado el presente manual, a fin de lograr los objetivos de la entidad bajo la normatividad establecida para tal fin. La aplicación y comprensión de este manual ayudará a compenetrarse mejor en la filosofía y sistemas de operación, y en consecuencia, orientar los esfuerzos en alcanzar los objetivos de la APICAM para su mejor desempeño.

Las normas y procedimientos están diseñados para contar con un mejor control sobre el otorgamiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Contratos de Prestación de Servicios Portuarios. El presente manual de procedimientos es un documento oficial en el que se consignan en forma metódica, los pasos y operaciones que deben seguirse para la celebración de los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Prestación de Servicios por esta Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., así como también se describen los diferentes puestos que intervienen en los procedimientos y se precisa su responsabilidad y participación.

OBJETIVO DEL MANUAL

Compilar en forma ordenada y detallada las operaciones que efectúen la Gerencia de Comercialización, establecer los lineamientos para administrar y controlar el recinto portuario concesionado, ya sea de una área, instalación o un permiso, mediante la asignación de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, así como Contratos para la Prestación de un Servicio, así como definir responsabilidades para la ejecución, control y evaluación de las actividades, obteniendo los resultados de acuerdo a los planes y programas de la API de Campeche.

MARCO JURÍDICO

- .CO.11 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- .CO.118 Ley Reglamentaria del Artículo 19 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.
- .CO.119 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- .CO.121 Ley de Puertos.
Capítulo V, VI y VII.
- .CO.32 Reglamento de la Ley de Puertos.
- .CO.41 Decreto de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT.) a la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. (APICAM).
- .CO.42 Decreto de Modificación de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT.) a la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. (APICAM).
- .CO.91 Creación de la API. Acta Constitutiva y Estatutos de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
- .CO.92 Acta de Asamblea General Extraordinaria.
- .CO.93 Actas y Acuerdos del Consejo de Administración.
- .CO.94 Programa Maestro de Desarrollo Portuario.
- .CO.97 Reglas de Operación del Puerto de Laguna Azul.
- .CO.98 Reglas de Operación del Puerto de Lerma.

1 CATALOGO DE AREAS AUTORIZADAS.

CLAVE	AREA
ME19450	Director General
ME19455	Gerencia de Comercialización
ME194503	Departamento Jurídico

.2 CATALOGO DE PROCEDIMIENTOS.

No. Consecutivo	PROCEDIMIENTO
.3/41	Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa o licitación pública.
.3/41.5.1	Formato de Contrato de Cesión Parcial de Derechos
.3/42	Procedimientos para asignar contratos para la prestación de servicios portuarios.
.3/42.5.1	Formato de Contrato de Prestación de Servicios Portuarios.

ELABORÓ

REVISÓ

Ing. Myrta S Chan Hernandez
Responsable del POI

C.P. Guillermo Rosas Corcuera
Gerente de Comercialización.

AUTORIZO

Lic. Ricardo A. Ocampo Fernández
Director General de la API de Campeche

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento general para asignar contratos de cesión parcial de derechos.

/41.1 Objetivo, Alcance y Documentos Aplicables.

Objetivo:

Regular las acciones relativas a la asignación de contratos de cesión parcial de derechos, definiendo los canales de comunicación, la responsabilidad y funciones de cada una de las personas que intervienen en el mismo, estableciendo los documentos a emitir y controlar

Alcance:

Se aplicará cuando toda personal moral, legalmente constituida, solicite superficies de áreas de la Zona Federal Marítima Terrestre comprendida dentro del polígono de los recintos portuarios concesionados a la Administración Portuaria Integral.

Documentos Aplicables:

Título de Concesión del API.

Ley de Puertos y su Reglamento.

Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

Reglas de Operación de los Puertos de Campeche y Laguna Azul

Acta Constitutiva y Estatutos de la APICAM.

Actas y Acuerdos del Consejo de Administración.

Manual de Organización Integral.

Manual de Estructuras.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

3/41 Procedimiento general para asignar contratos de cesión parcial de derechos.

/41.2 Normas y Políticas.

- La Gerencia de Comercialización informará a los interesados de los requisitos que debe presentar, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas centrales de la API, siendo estos los siguientes:

A. Requisitos que toda persona moral debe presentar para la celebración de un contrato de cesión parcial de derechos:

- 1) Escritura Constitutiva certificada de la persona moral, inscrita en el Registro Público de Comercio. (Copia certificada)
- 2) Poderes o nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva en su nombre. (Copia certificada)
- 3) La Descripción de los servicios que pretenda prestar.
- 4) Planos del área solicitada con rumbos y colindancias e inventario en su caso, copia del R.F.C., copia de identificación del representante legal, copia del comprobante de domicilio.

En caso de que el solicitante pretenda llevar a cabo una construcción en el área deseada deberá proporcionar lo siguiente:

- 1) La Descripción de la obra que pretenda construir.
- 2) Los proyectos generales ejecutivos correspondientes.
- 3) La acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para realizar el proyecto.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

3/41 Procedimiento general para asignar contratos de cesión parcial de derechos.

/41.2 Normas y Políticas.

B. Requisitos que toda persona física debe presentar para la celebración de un contrato de cesión parcial de derechos.

- 1) Acta de Nacimiento certificada de la persona física. (Copia certificada)
- 2) Poderes o nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva en su nombre. (Copia certificada)
- 3) La Descripción de los servicios que pretenda prestar.
- 4) Plano del área solicitada, con rumbos y colindancias e inventario en su caso copia del R.F.C., copia de identificación del representante legal, copia del comprobante de domicilio.

En caso de que el solicitante pretenda llevar a cabo una construcción en el área deseada deberá proporcionar lo siguiente:

- 1) La Descripción de la obra que pretenda construir
- 2) Los proyectos, generales ejecutivos correspondientes
- 3) La acreditación de que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para realizar el proyecto.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

3/41 Procedimiento general para asignar contratos de cesión parcial de derechos.

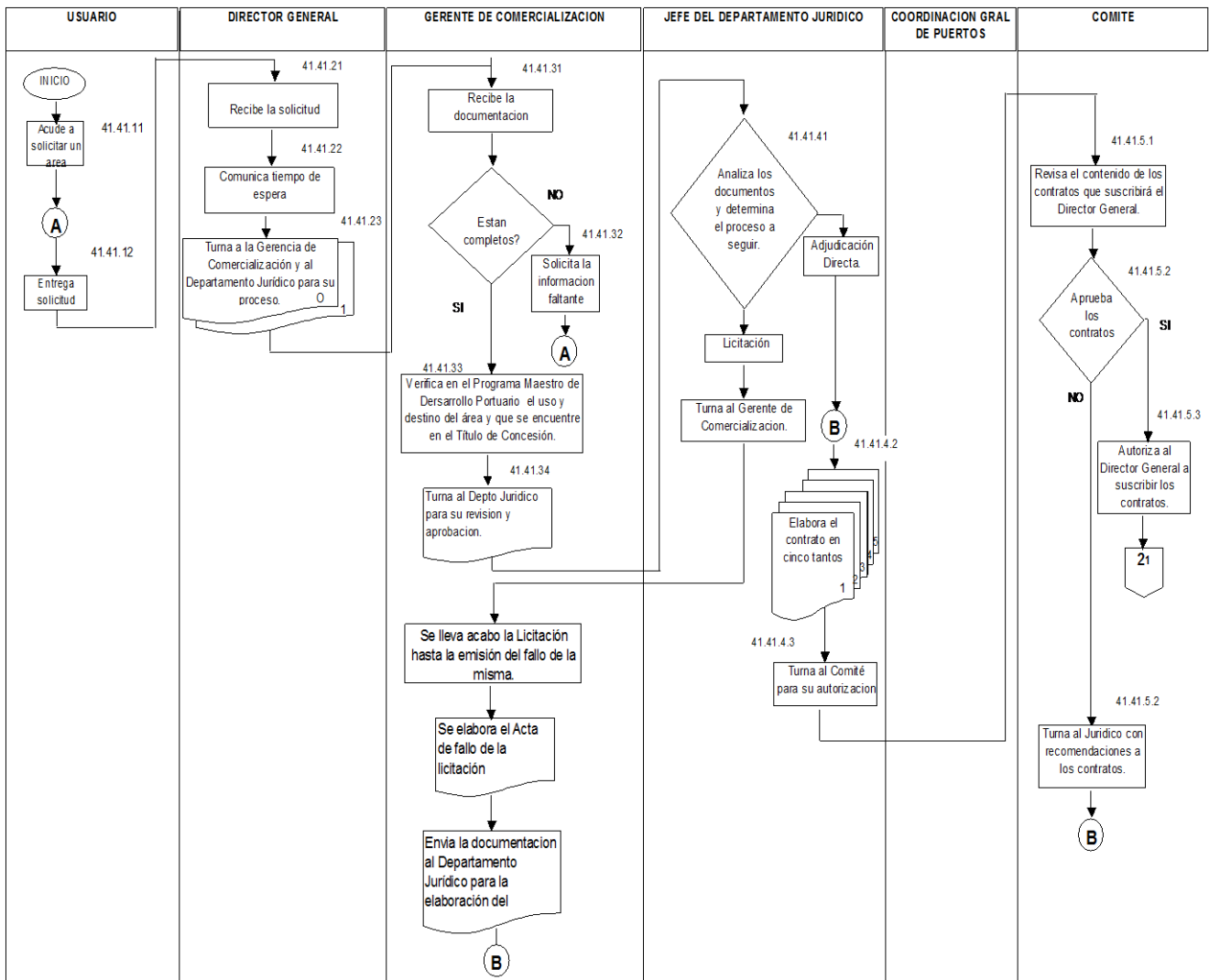
/41.2 Normas y Políticas.

- Previa a la firma del contrato se deberá efectuar el pago por concepto de derecho de registro marítimo nacional conforme al artículo 162, fracción “C” inciso “I” de la Ley Federal de Derechos vigentes.
- Una vez realizado el mencionado pago el Departamento Jurídico procederá a recabar la firma del Director General y del cesionario con el fin de formalizar el contrato respectivo.
- Efectuado lo anterior, el mismo día deberá enviar los contratos con firmas autógrafas y el comprobante de pago que ampara su registro.
- El envío de la documentación referida se deberá efectuar por medio de mensajería y paquetería, conservando el Departamento Jurídico el comprobante del envío, mismo que se integrará al expediente correspondiente.
- Seguidamente y habiéndose recibido la documentación de referencia en la Dirección General de Puertos, el Departamento Jurídico mantendrá comunicación con el área responsable del registro de los contratos, con el fin de agilizar el registro de el o los documentos enviados para su aprobación y registro.
- Una vez recibidos los contratos aprobados y registrados se procederá a hacer formal entrega del tanto correspondiente al cesionario o prestador de servicios, elaborando acta de entrega del área cedida.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación publica.

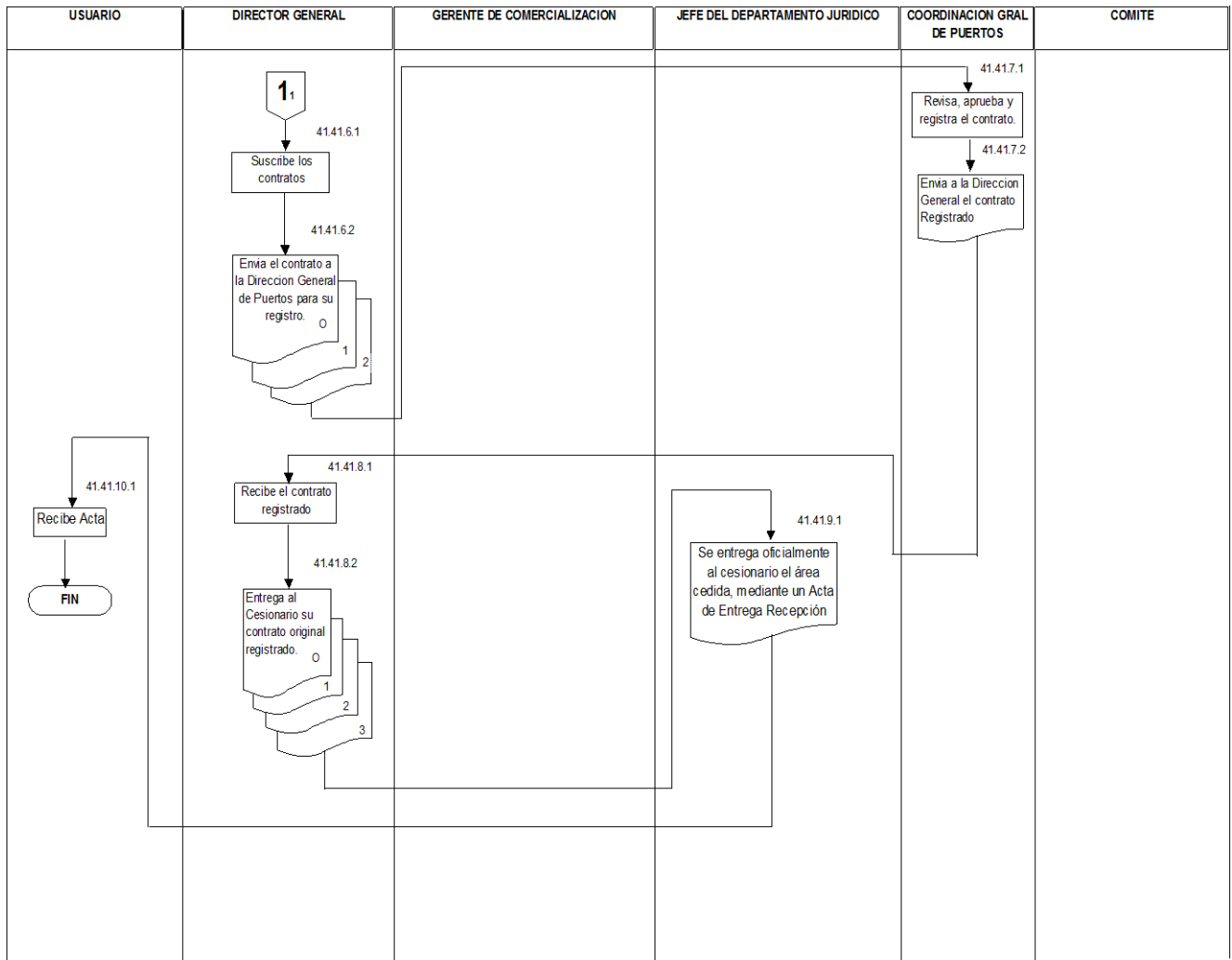
/41.3 Diagrama de Flujo.



.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.3 Diagrama de Flujo.



ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZO

Ing. Myrta S Chan Hernández
Responsable del POI

C.P. Guillermo Rosas Corcuera
Gerente de Comercialización

Lic. Ricardo A. Ocampo Fernández
Director General

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.4 Descripción del procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
41.41.1.1	Usuario	Acude a solicitar un área		
41.41.1.2	Usuario	Entrega a la Dirección General su solicitud de un área del Recinto Portuario.		
41.41.2.1	Director General	Recibe y analiza la solicitud		
41.41.2.2	Director General	Comunica tiempo de espera		
41.41.2.3	Director General	Turna la solicitud a Gerencia de Comercialización y al Departamento Jurídico para su proceso.	Oficio	0: Gerencia de Comercialización 1: Departamento Jurídico
41.41.3.1	Gerente de Comercialización	Recibe la documentación de la solicitud		
41.41.3.2	Gerente de Comercialización	Si no están completos, solicita la documentación faltante.		
41.41.3.3	Gerente de Comercialización	Verifica en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario el uso y destino del área, así también que el área se encuentre en el Título de Concesión.		
41.41.3.4	Gerente de comercialización	Turna al Departamento Jurídico la documentación para su revisión y autorización	Oficio	0: Departamento Jurídico

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.4 Descripción del procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
41.41.4.1	Jefe de Departamento Jurídico	Analiza la solicitud y en base a los documentos entregados por el interesado, determina los procedimientos a seguir.		
	Jefe de Departamento Jurídico	Si el interesado no cuenta con documentación que acredite la propiedad del predio colindante a la Zona Federal Marítima Terrestre que solicita o si no presenta documentación de posesión aprobado por la S.C.T., lo que procede es abrir una LICITACIÓN		
	Jefe de Departamento Jurídico	Turna al Gerente de Comercialización.		
	Gerente de Comercialización	Se lleva a cabo el proceso de la licitación, hasta la emisión del fallo de la misma.		
	Gerente de Comercialización	Se elabora el acta de fallo de la licitación.		
	Gerente de Comercialización	Envía la documentación al Departamento Jurídico para la elaboración del contrato.		
	Jefe de Departamento Jurídico	Si el interesado presenta la documentación que acredite la propiedad del predio colindante a la Zona Federal Marítima Terrestre que pretende solicitar o si presenta documento de posesión aprobado por la S.C.T. es viable realizar la ADJUDICACIÓN DIRECTA.		

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.4 Descripción del procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
41.41.4.2	Jefe de Departamento Jurídico	Elabora el contrato en cinco tantos.		
41.41.4.3	Jefe de Departamento Jurídico	Turna al Comité para su autorización.		
41.41.5.1	Comité	Revisa y aprueba el contenido de los contratos que suscribirá el Director General.		
41.41.5.2	Comité	Si no aprueba los contratos, recomienda alguna modificación al mismo, turnándolos al Departamento Jurídico para la atención de las recomendaciones..		
41.41.5.3	Comité	Si los aprueba, autoriza al Director General para que suscriba dichos contratos.		

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.4 Descripción del procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
41.41.6.1	Director General	Suscribe los Contratos de Cesión Parcial de Derechos.		
41.41.6.2	Director General	Envía el contrato suscrito, incluyendo el formato de pago a la Dirección General de Puertos, para su aprobación y registro en un plazo máximo de cinco días. Así mismo envía un juego para la Gerencia de Comercialización y otro para el Departamento Jurídico	Oficio	0: Dirección General de Puertos, 1: Gerencia de Comercialización 2: Departamento Jurídico
41.41.7.1	Coordinación General de Puertos	Revisa, aprueba y registra el contrato, en un plazo no mayor de sesenta días, a partir del depósito del contrato.		
41.41.7.2	Coordinación General de Puertos	Envía a la Dirección General de la API dos tantos del contrato registrado, conservando un ejemplar.	Oficio	0: API
41.41.8.1	Director General	Recibe el contrato registrado.		

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.4 Descripción del procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
41.41.8.2	Director General	Entrega al Cesionario su contrato original registrado, así como copia a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Ciudad del Carmen, a la Gerencia de Comercialización y al Departamento Jurídico para que procedan a su control y debido cumplimiento.	Oficio	O: Cesionario 1: DAF 2: Gerencia Carmen 3: Gerencia de Comercialización 4: Departamento Jurídico.
41.41.9.1	Jefe de Departamento Jurídico	Entrega oficialmente al cesionario el área cedida, mediante un Acta de Entrega Recepción.	Acta de Entrega Recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Cesionario • Departamento Jurídico • Gerencia de Comercialización
41.41.10.1	Usuario	Recibe Acta de Entrega- Recepción del área solicitada.	Acta de Entrega Recepción	
		FINALIZA EL PROCESO		

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Cesión Parcial de Derechos

1 CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES que, celebran: por una parte, la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., en adelante LA API, representada por el Ing. Humberto Lanz Cárdenas, en su carácter de Director General; y por la otra en lo sucesivo la Cesionaria, por conducto de Apoderado Legal, el Lic., al tenor de las siguientes cláusulas y

DECLARACIONES

2 LA API declara que:

Personalidad. Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral de Campeche, lo cuál acredita con la copia de la Escritura Pública No. 250 de fecha 6 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 de éste Primer Distrito Judicial, LIC. JORGE LUIS PÉREZ CÁMARA, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital a Fojas 116 y 134 del Tomo XL-A, Libro III, Segundo Auxiliar, Sección Primera, Inscripción No. 8549, de fecha 10 de noviembre del mismo año la que se agrega al presente contrato como anexo uno.

Concesión Integral. El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo, LA SECRETARIA, le otorgó concesión para la Administración Integral de los Puertos de Lerma, Laguna Azul y Cayo Arcas, Campeche y las áreas portuarias de Isla Arena, San Francisco, Champotón, Sabancuy, Muelle Fiscal de Ciudad del Carmen, Seybaplaya, Isla Aguada, La Puntilla, Atasta, Emiliano Zapata y Nuevo Campechito; que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 1996, así como su modificación publicada el 7 de noviembre de 1997, y que en adelante será designada la concesión integral, copia de la cual forma parte de este contrato como anexo dos.

Programa Maestro. Para el cumplimiento del objeto de la concesión integral, LA API está sujeta a un programa maestro de desarrollo Portuario que ésta autorizado por LA SECRETARIA, mediante oficio No. 115-1529.02 de fecha 14 de Julio de 2002 y que forma parte del presente contrato como anexo tres.

Contrato con terceros. Conforme a la condición decimonovena de la citada concesión, LA API deberá operar las terminales e instalaciones y prestar los servicios portuarios por sí, ó a través de terceros, mediante la celebración de contratos que reúna los requisitos fijados en la Ley de Puertos.

Responsabilidad solidaria de la Operadora. En la condición Vigésimoquinta de la referida concesión, se señala que en los contratos de cesión parcial de derechos que celebre LA API se establecerá que los cesionarios, por el hecho de suscribir el contrato de cesión parcial de derechos, serán responsables solidariamente ante el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y de las consignadas en el título de concesión que se relacionen con aquéllas.

Representación. Su representada cuenta con facultades para actos de administración, como lo acredita con la Escritura Pública No. 116 de fecha 22 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 de éste Primer Distrito Judicial, LIC. JORGE LUIS PÉREZ CÁMARA las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna.

Domicilio. Su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en Calle 20 No.160 por Calle Dos Poniente del poblado de Lerma Campeche, de esta Ciudad Capital.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar cont

ratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación publica.

/41.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Cesión Parcial de Derechos

II. La Cesionaria declara que:

Personalidad. Es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de nuestro país, cuyo objeto es: Comprar, fraccionar, urbanizar, administrar, dar, adquirir en arrendamiento o subarrendamiento, gravar, explotar y en general negociar en cualquier forma con toda clase de inmuebles, prestación de servicios derivados de la explotación petrolera, así como mantenimiento de plataformas y maquinaria, almacenamiento de material diverso, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número otorgada con fecha de de, ante la fe del Lic., Notario Público número de la Ciudad de, que forma parte de este contrato como Anexo 4

Conocimiento de la información documental. Tiene pleno conocimiento del alcance y términos de la concesión integral otorgada por el Gobierno Federal a la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. y del contenido de los anexos al título de la misma.

Adjudicación directa. La presente en virtud de que la Cesionaria titular de los predios colindantes con el área en cesión, que se ubica en los Lote ... como lo acredita con las copias certificadas de las Escrituras Públicas número de fecha de de y la Escritura N° ... de fecha ... de del, relativa a compra de la fracción de terreno, pasada ante la fe pública del Lic., Notario número ... de este Distrito Judicial del Estado, que ampara la compraventa de lo lote de la manzana del, Campeche, que se agregan al presente contrato como Anexo 4.

Representación. Su Apoderado Legal cuenta con facultades para celebrar actos de administración, como lo acredita con la Escritura Pública número de fecha de del, pasada ante la fe pública del Lic., Notario Público número de, mismas que no le han sido revocada ni modificadas de manera alguna, la cual forma parte de este contrato como anexo 4.

Domicilio. Su domicilio para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en

III. Declaran las partes que:

Áreas materia de la concesión. Dentro del recinto portuario que fue concedido a LA API para su administración integral se encuentra una superficie de M² de Zona Federal Marítimo Terrestre, en lo sucesivo el Área Cedida, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano que se agrega al presente contrato como anexo seis. Que se adhiere a todo lo establecido en las Reglas de Operación del Puerto de Anexo 6

**CLAUSULAS
DE LA CESIÓN**

PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones. LA API cede a la Cesionaria los derechos y obligaciones que respecto del Área Cedida derivan de la concesión integral.

En consecuencia la Cesionaria podrá:

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo
Contratos de Cesión Parcial de Derechos

9 Usar, aprovechar y explotar una superficie de M² dentro del Recinto Portuario cuyas medidas y colindancias se consignán en el plano que se agrega al presente contrato como anexo cinco.

Operar, aprovechar y explotar los bienes e instalaciones que se describen en el anexo seis para actividades de maniobras de atraque, carga, descarga, avituallamiento de barcos para abastecer a las plataformas petroleras en general toda actividad relacionada con la explotación petrolera.

Realizar, para sí ó para los terceros con quienes contrate, las maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga y descarga, alijo, almacenaje, estiba, acarreo y demás servicios portuarios dentro del área a que se refiere el presente contrato.

SEGUNDA. Aceptación de la cesión. La Cesionaria acepta la cesión que se hace a su favor y asume como propias, en lo que le sean aplicables, las obligaciones establecidas en el título de concesión integral.

Asimismo, acepta que será responsable solidariamente con LA API ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el título de concesión integral que se relacionen con el presente contrato.

TERCERA. Modalidades. La cesión derivada del presente contrato no genera derechos reales a favor de la Cesionaria ni acción posesoria alguna sobre los bienes objeto del mismo.

La Cesionaria no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, ni otorgará mandatos que impliquen el ejercicio de estos derechos y obligaciones por terceras personas.

Los derechos derivados del presente contrato no se otorgan en exclusividad, por lo que LA API podrá en todo momento celebrar contratos similares, cuando así lo estime conveniente, a fin de establecer una libre y sana competencia.

CUARTA. Restricciones de uso. Las partes convienen en que la superficie, bienes e instalaciones del presente contrato se destinarán al atraque, carga, dársena, avituallamiento de barcos para abastecimiento de las plataformas petroleras exclusivamente a la actividades descritas en la Cláusula Primera de este Contrato para la industria petrolera en el puerto de

La infracción a esta cláusula por parte de la Cesionaria será suficiente para responder de los daños y perjuicios que se llegare a causar.

10 **DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**

Inversiones. La Cesionaria no se obliga a realizar obra alguna en virtud de que el área solicitada ampara el desarrollo de sus actividades que se señalan en el presente contrato como anexo siete.

SEXTA. Obras. Tanto las obras ya construidas como cualesquiera otras que se realicen conforme a este contrato, quedarán a cuenta y riesgo de la Cesionaria, sin que la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de LA API implique responsabilidad para ésta, por defectos o vicios en el diseño, los cálculos estructurales, la construcción o cualesquiera otra causa.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo
Contratos de Cesión Parcial de Derechos

Cualesquiera otras obras o instalaciones adicionales deberán realizarse exclusivamente en el perímetro señalado en el área objeto de este contrato.

Para la construcción de las obras de referencia la Cesionaria deberá contar con un dictamen técnico que emita un profesional autorizado por LA SECRETARIA.

SÉPTIMA. Conservación y mantenimiento. La Cesionaria responderá ante LA API por la conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones y obras ejecutadas o que ejecutare durante la vigencia del contrato, cuyas características no podrá cambiar, como tampoco podrá construir obras nuevas o adicionales sin aprobación previa y escrita de LA API.

Para cumplir con las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, la Cesionaria se sujetará a un programa de mantenimiento y mejoras, el cual deberá presentarse a LA API antes del 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia.

OCTAVA. Preservación del ambiente. En la ejecución de cualquier acto relacionado con este contrato, la Cesionaria deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por México, en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente.

La Cesionaria asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y de protección del ambiente, se causen a partir de la entrada en vigor del presente contrato, sin perjuicio de aquellos que, en su caso, se hubieran ocasionado con anterioridad a su celebración con motivo de actividades realizadas por la Cesionaria.

NOVENA. Medidas de seguridad. La Cesionaria deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual, entre otros, se encargará de:

Cuidar que los servicios, maniobras, trabajos y actividades de la terminal se realicen de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte la adecuada operación del puerto;

Verificar que el acceso de embarcaciones o vehículos portadores de sustancias inflamables, explosivos o peligrosas, así como el almacenamiento de ellas, cuenten con las autorizaciones, cumplan con los requisitos y se ajusten a las normas de seguridad establecidas en las reglas de operación del puerto o por las autoridades competentes;

Instalar, en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendios; vigilar su buen funcionamiento y su disponibilidad para uso inmediato y capacitar a las personas que deban operarlos.

Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a la operación del área cedida; y

Contar con un programa para casos de siniestro o emergencias en el área cedida.

10 **DÉCIMA. Calidad de la Operación.** Las actividades que se realicen en el área cedida se sujetarán a las Reglas de Operación del Puerto de Campeche. La Cesionaria coadyuvará con LA API al logro de los objetivos relativos a la eficiencia y productividad previstos en el programa maestro de desarrollo portuario y operativo anual de LA API así como en las Reglas de Operación del Puerto de

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Cesión Parcial de Derechos

En consecuencia, será responsable de que la terminal tenga suficiente capacidad instalada, de que se establezcan condiciones apropiadas de operación y de que se cuente con el equipamiento que garantice la máxima seguridad y eficiencia.

DÉCIMA PRIMERA.

Aprovechamiento y uso de áreas comunes. Queda estrictamente prohibido a la Cesionaria invadir cualquier área ajena a la señalada en la cláusula primera, en especial las de uso común, las cuales únicamente aprovechará al igual que los demás Operadores, en los términos de las Reglas de Operación del Puerto Industrial Pesquero de LA API podrá retirar de inmediato los objetos que obstruyan estas áreas, con cargo a la Cesionaria de los gastos que originen el desalojo, y en su caso, el depósito y almacenamiento.

10

DE LOS SERVICIOS AL PÚBLICO

DECIMA SEGUNDA.

Cobros a usuarios. La Cesionaria cobrará a los usuarios por los servicios que proporcione, cuando se trate de exclusividad las tarifas que libremente establezca, excepto en los casos en que existan tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cuyo supuesto serán éstas las que se aplicarán.

Las tarifas que fije la Cesionaria, así como sus reglas de aplicación, deberán registrarse ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y darse a conocer a la API.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

DECIMA TERCERA.

Responsabilidad de la Cesionaria. La Cesionaria responderá de los daños que con motivo de la operación, explotación y aprovechamiento de las áreas cedidas o de la prestación de servicios que proporcione, se causen a los bienes del dominio público de la Federación o a los que, en su momento, deban pasar al mismo.

DECIMA CUARTA.

Seguros. La Cesionaria, durante todo el plazo de vigencia de este contrato será responsable de que todas las instalaciones y construcciones de la terminal, incluidos el señalamiento marítimo, obras de atraque y muelles, patios, almacenes y edificaciones, se encuentren asegurados contra riesgos derivados de incendios, fenómenos meteorológicos o sismos. Asimismo deberá contratar seguros que cubran la responsabilidad civil que pudiere surgir por la prestación de los servicios.

Las constancias de aseguramiento y de renovación anual deberán entregarse a LA API dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente contrato, o treinta días después de la expiración de cada período anual, según corresponda.

LA API se reserva el derecho de pagar las primas correspondientes a estos seguros si no lo hiciera oportunamente el Cesionaria, quien, en todo caso, deberá reembolsarle las erogaciones correspondientes actualizadas de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor, con interés iguales a los recargos que fijen las leyes fiscales federales y sin perjuicio de las penas convencionales previstas en este contrato.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo
Contratos de Cesión Parcial de Derechos

DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

<p>DECIMA QUINTA.</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid black; border-radius: 50%; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center; margin: 10px auto;">11</p>	<p>Contraprestaciones. La Cesionaria pagará a LA API por el uso de áreas o instalaciones a su cargo, la cantidad de \$..... (100 M.N.), más I.V.A., mensuales por meses adelantados, pagaderos durante los cinco primeros días del mes que corresponda, en el entendido que pasados estos días cubrirá un 10% adicional por cada mes que se retrase en el pago, sin perjuicio de la pena convencional a que se refiere la cláusula decimonovena.</p> <p>Dicha cantidad es establecida sobre la base del valor del terreno según avalúo practicado por Cabin. El cual será revisado según lo establecido en la cláusula vigésima quinta.</p> <p>Esta tarifa será actualizada dos veces al año durante los meses de Junio y Diciembre de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal artículo 17A aplicando el índice Nacional de Precios al Consumidor.</p> <p>Las partes convienen en que las tarifas de puerto, atraque y muellaje serán cobradas por LA API en virtud de que el muelle seguirá siendo de uso público y administrado por LA API y no de uso preferencial o exclusivo de la Cesionaria; el pago de la contraprestación se inicia al momento del registro del presente contrato ante la Dirección General de Puertos.</p>
VERIFICACIÓN E INFORMACIÓN.	
<p>DECIMA SEXTA.</p>	<p>Verificación. La Cesionaria se obliga a dar las máximas facilidades a los representantes de LA API para que en todo tiempo puedan verificar la información y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, así como a adoptar las medidas que ésta le indique.</p>
<p>DECIMA SÉPTIMA.</p>	<p>Información. La Cesionaria se obliga a llevar registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios que efectúe incluidos los relativos a tiempo de estadia y maniobras, volumen y frecuencia de los servicios prestados, indicadores de eficiencia y productividad y a darlos a conocer a LA API en los formatos y con las periodicidad que determine LA SECRETARÍA.</p> <p>La Cesionaria deberá establecer un sistema de cómputo el cual deberá integrarse al sistema general de puerto, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de este contrato, a fin de facilitar el monitoreo de la carga, de las operaciones de documentación y despacho, de acuerdo con las indicaciones y dentro del plazo que le señale LA API.</p>
<p>DECIMA OCTAVA.</p>	<p>Funciones de autoridad. La Cesionaria se obliga a dar a las autoridades marítimas, portuarias, aduanales, sanitarias, de migración y, en general, a las que deben actuar para el control y vigilancia de la operación de la terminal, las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones.</p>
DE LAS SANCIONES Y GARANTIAS.	
<p>DECIMA NOVENA.</p>	<p>Cláusula Penal. Si este contrato se rescinde por causas imputables a la Cesionaria pagará a LA API la cantidad de 5,000 Salarios Mínimos vigentes para el</p>

Contrato de Cesión Parcial de Derechos. 6

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Cesión Parcial de Derechos

Distrito Federal por concepto de daños y perjuicios. Para el caso de que este contrato se rescinda o termine anticipadamente por causas imputables a LA API, pagará la misma cantidad a la Cesionaria por dicho concepto, asimismo pagará la misma cantidad en caso de incumplimiento en el logro de los objetivos relativos a la eficiencia y productividad previsto en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y Operativo Anual de la APICAM, así como en las Reglas de Operación del Puerto; de acuerdo lo que establece la cláusula décima de este contrato.

VIGÉSIMA. **Fianza.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato la Cesionaria exhibirá póliza de fianza otorgada por una institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de LA API por la cantidad de \$ (..... Pesos 00/100 M.N). La póliza deberá ser exhibida a LA API dentro de los treinta días siguientes a la firma de este contrato.

12

DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. **Duración del contrato.** El presente contrato estará vigente por VEINTE AÑOS contados a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato y podrá ser prorrogado hasta por un plazo que no exceda la vigencia de la concesión integral.

Para tal efecto, la Cesionaria deberá presentar la solicitud correspondiente ante LA API con una anticipación del 1 año a la fecha de vencimiento del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **Terminación anticipada.** Este contrato podrá darse por concluidos anticipadamente por acuerdo expreso entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. **Rescisión del contrato.** Las partes convienen en que podrá rescindirse el presente contrato si la Cesionaria:

Da a los bienes objeto del presente contrato un uso distinto del señalado en las cláusulas primera y cuarta;

No ejerce los derechos derivados de este contrato durante un lapso mayor de seis meses;

Cede total o parcialmente los derechos derivados de este contrato u otorga poderes que impliquen el ejercicio de estos derechos por terceras personas;

Cede, hipoteca, grava o transfiere los derechos derivados de este contrato, o los bienes a que el mismo se refiere, a algún gobierno, Estado Extranjero, o admite a éstos como socios de la Cesionaria;

Modifica o altera substancialmente la naturaleza o condiciones de las obras o servicios a su cargo, sin consentimiento de LA API.

No efectúa los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones a su cargo;

No cumple, en los montos y tiempos previstos, con las obligaciones relativas a inversiones y construcciones de obras;

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Cesión Parcial de Derechos

Incumple con las obligaciones a su cargo en materia de protección ecológica;

Ejecuta actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros Operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a realizar sus actividades en el puerto o, en su caso, incurra en anomalías graves y reiteradas en la prestación de servicios a terceros.

No cubre las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la ejecución o prestación de servicios;

No cubre a LA API cuatro pagos mensuales de la contraprestación establecida en este contrato, o de los cargos por servicios comunes a que el mismo se refiere;

No contrata o no mantiene en vigor las pólizas de seguro de daños a terceros;

No otorga o no mantiene en vigor la garantía de cumplimiento del presente contrato; o

Incumple, de manera reiterada, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, en las leyes o reglamentos aplicables, o en las reglas de operación del puerto.

VIGÉSIMA CUARTA.

Entrega de bienes. Al darse por terminado o al rescindirse el presente contrato, la Cesionaria entregará a LA API, sin costo alguno y libre de todo gravamen, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los bienes del dominio público objeto de este contrato, así como todos los bienes que se establecen en la cláusula primera, con el solo deterioro natural, moderado y derivado del uso adecuado, por lo que se efectuará por su cuenta las reparaciones que se requieran en el momento de su devolución o, en su defecto, indemnizará a LA API por los desperfectos que sufrieren los bienes, derivados del uso inadecuado.

La Cesionaria estará obligada a proceder, previamente a la entrega de los bienes y por su cuenta y costo, a demoler y remover aquellas obras que hubiese construido por sí o por terceros y que por sus condiciones ya no sean de utilidad a juicio de LA API.

DISPOSICIONES GENERALES.

VIGÉSIMA QUINTA.

Revisión de condiciones. Las condiciones establecidas en el presente contrato podrán revisarse cuando se solicite prórroga de su vigencia o ampliación de su objeto, o por acuerdo entre LA API y la Cesionaria.

VIGÉSIMA SEXTA.

Notificaciones. Cualesquiera notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras algunas de ellas no de noticias fehacientes del cambio de su domicilio a la otra.

VIGÉSIMA SEPTIMA.

Interpretación. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento; y, lo no previsto en dichas

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo
Contratos de Cesión Parcial de Derechos

normas ni en este contrato, las partes procurarán adoptar decisiones de común acuerdo, escuchando, en su caso, el parecer de LA SECRETARÍA.

VIGÉSIMA OCTAVA.

Quejas de usuarios. En los contratos que celebre la Cesionaria con usuarios o clientes, incluirá una estipulación en la que se haga de su conocimiento que las quejas que llegaren a suscitarse por la prestación de sus servicios podrán presentarse ante el administrador portuario.

VIGÉSIMA NOVENA.

Caso fortuito o fuerza mayor. El cesionaria no será responsables del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA.

Decisión de conflictos. Las partes convienen expresamente en que, cuando se trate de la rescisión del presente contrato, someterán su controversia al arbitraje de la Secretaría, y en que si se trata de cualquier otra controversia o conflicto procurarán resolverlos también por medio del arbitraje.

En todo caso de arbitraje, el procedimiento se tramitará conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio en vigor y en el lugar de otorgamiento del presente instrumento.

Salvo lo establecido en los dos párrafos precedentes, para el caso de que el incumplimiento o la interpretación del presente contrato dieren origen a controversias judiciales, para la ejecución del laudo, así como para la decisión de cuestiones no arbitrales, las partes se someten expresamente a los tribunales federales competentes en la Ciudad de Campeche, por lo que renuncian a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

13 El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, México, los días de de del año dos mil cuatro.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.

..... S.A. DE C.V.

14 DIRECTOR GENERAL

LIC. APODERADO LEGAL

2

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Cesión Parcial de Derechos

INSTRUCTIVO

MODELO DE LOS CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS

.3/41.5.1

EN EL PUNTO	SE REFIERE A :
1	EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA LA SUPERFICIE DE AREA, LLAMÁNDOLO A PARTIR DE ESTE CONTRATO COMO CESIONARIO.
2	EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONAMORAL QUIEN SOLICITA LA SUPERFICIE DE AREA SE PONDRÁ EL NOMBRE DEL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.
3	DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA EMPRESA O DE LA PERSONA FÍSICA.
4	FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y DEL NOTARIO QUE DIO FE, ASÍ COMO DEL LUGAR.
5	EN CASO DE SER TITULAR DE LOS PREDIOS COLINDANTES, EL NÚMERO DE ESTOS LOTES Y DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO DEL NOTARIO QUE DIO FE.
6	NOMBRE DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO LOS LOTES DEL CUAL ES TITULAR EL CESIONARIO.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/41 Procedimiento para asignar contratos de cesión parcial de derechos por adjudicación directa y licitación pública.

/41.5 Formatos e Instructivo
Contratos de Cesión Parcial de Derechos

INSTRUCTIVO

MODELO DE LOS CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS

.3/41.5.1

7	DATOS DE ESCRITURA PUBLICA QUE ACREDITA AL CESIONARIO QUE TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
8	DOMICILIO QUE PARA EFECTOS DEL CONTRATO SE LE PUEDA LOCALIZAR.
9	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DEL AREA CEDIDA.
10	NOMBRE DEL PUERTO DONDE SE ENCUENTRE UBICADA EL AREA CEDIDA.
11	IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE EL CESIONARIO PAGARA MENSUALMENTE POR EL AREA CEDIDA.
12	IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE DEBERA CUBRIR EL CESIONARIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.
13	FECHA EN QUE SE FIRMA EL CONTRATO
14	NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA API DE CAMPECHE.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.1 Objetivo, Alcance y Documentos Aplicables.

Objetivo:

Regular las acciones relativas a la asignación de contratos de prestación de servicios portuarios, definiendo los canales de comunicación, la responsabilidad y funciones de cada una de las personas que intervienen en el mismo, estableciendo los documentos a emitir y controlar

Alcance:

El alcance del presente procedimiento será aplicable cuando toda persona moral o física solicite el permiso para la prestación de un servicio portuario dentro del recinto portuario concesionado a la Administración Portuaria Integral.

Documentos Aplicables:

Título de Concesión del API

Ley de Puertos y su Reglamento

Programa Maestro de Desarrollo Portuario

Reglas de Operación de los Puertos de Campeche y Laguna Azul

Acta Constitutiva y Estatutos de la APICAM

Actas y Acuerdos del Consejo de Administración

Manual de Organización Integral.

Manual de Estructuras.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.2 Normas y Políticas.

- El Gerente de comercialización informará a los interesados de los requisitos que debe presentar
- Verificará en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario el uso y destino de las áreas a comercializar.
- Previa a la firma del contrato el cesionario deberá efectuar el pago por concepto de derecho de registro marítimo nacional conforme al artículo 162, fracción "C" inciso "I" de la Ley Federal de Derechos vigentes.
- Una vez realizado el mencionado pago el Departamento Jurídico procederá a recabar la firma del Director General y del cesionario con el fin de formalizar el contrato respectivo.
- Efectuado lo anterior, el mismo día deberá enviar los contratos con firmas autógrafas y el comprobante de pago que ampara su registro.
- El envío de la documentación referida se deberá efectuar por medio de mensajería y paquetería, conservando el Departamento Jurídico el comprobante del envío, mismo que se integrará al expediente correspondiente.
- Seguidamente y habiéndose recibido la documentación de referencia en la Dirección General de Puertos, el Departamento Jurídico mantendrá comunicación con el área responsable del registro de los contratos, con el fin de agilizar el registro de el o los documentos enviados para su aprobación y registro.
- Una vez recibidos los contratos aprobados y registrados se procederá a entregar al prestador de servicios, el original de su contrato.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

- .31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.
- .3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.
- /42.2 Normas y Políticas.

Requisitos que se deben presentar para la solicitud de prestación de servicios portuarios:

- I.- Nombre o razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio, comprobante del mismo;
- II.- Cuando se trate de personas morales, se deberá presentar específicamente copia certificada de la siguiente documentación:
 - Acta constitutiva y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Público del Comercio.
 - Estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales o, en caso de que la empresa sea de reciente creación, estados proforma.
 - Poderes generales y nombramientos, así como poderes especiales; los señalados en primer término, deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio y los segundos, protocolizados ante fedatario público.
- III.-Para el caso de personas físicas deberá acompañarse copia certificada de acta de nacimiento;
- IV.-Relación y descripción de los servicios que se pretenden proporcionar.
- V.- Documentos que acrediten que se cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para prestar los servicios.
- VI.-Documentos que acrediten la capacidad técnica, así como la solvencia económica y moral del solicitante.
- VII.-Los compromisos de calidad y productividad.
- VIII.-Copia del permiso o licencia de salubridad, en los casos que así se requiera.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

- .31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.
- .3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.
- /42.2 Normas y Políticas.

IX.-Carta compromiso del solicitante de que, en el caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato respectivo que celebre con la Administración, a contratar un seguro que cubra daños a terceros por la prestación de los servicios, en los términos del propio contrato.

X.- Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato que, en su caso, sería firmado con la Administración, a cuyo efecto esta última previamente le entregará la copia correspondiente mediante acuse de recibo.

- Para Maniobras:

A).-Presentar un proyecto del sistema operativo que permita alcanzar o superar los estándares mínimos de producción a que se refiere la Regla 90 de las Reglas de Operación del Puerto de Laguna Azul y Regla 94 de las Reglas de Operación del Puerto de Lerma.

B).-En caso de que se pretendan prestar los servicios con equipo propio, se anexará una lista del mismo, indicando número de unidades, fecha de adquisición, características, compromisos de mantenimiento, así como las condiciones de operatividad en que se encuentran.

C).- Acreditar que el solicitante se encuentra constituido como Sociedad mercantil.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.2 Normas y Políticas.

- Para remolque y lanchaje, comprobar que se tiene la disponibilidad de embarcaciones que cumplan con las normas oficiales mexicanas y requisitos que exija la legislación aplicable.
- Para amarre de cabos, contar con una plantilla de 10 elementos por lo menos, considerándose que 2 de ellos, cubrirán las posibles ausencias de las plantillas básicas constituida por 8 personas, con la que proporcionará cada servicio.
- Para avituallamiento, acreditar que se cuenta con la disponibilidad de equipo en buenas condiciones de seguridad e higiene para el transporte de alimentos.
- Para suministro de agua potable:
 - A).- Contar con vehículo cisterna o pipa y planta potabilizadora, propios o bajo contrato.
 - B).- Anexar copia de los certificados de sanidad que, en su caso, deban expedir las autoridades competentes.
- Para suministro de combustibles, contar con la aprobación de PEMEX, mediante el documento que está expida y si se trata de instalación fija se deberá gestionar ante la Administración, la celebración de contrato de cesión parcial de derechos para el área correspondiente.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.2 Normas y Políticas.

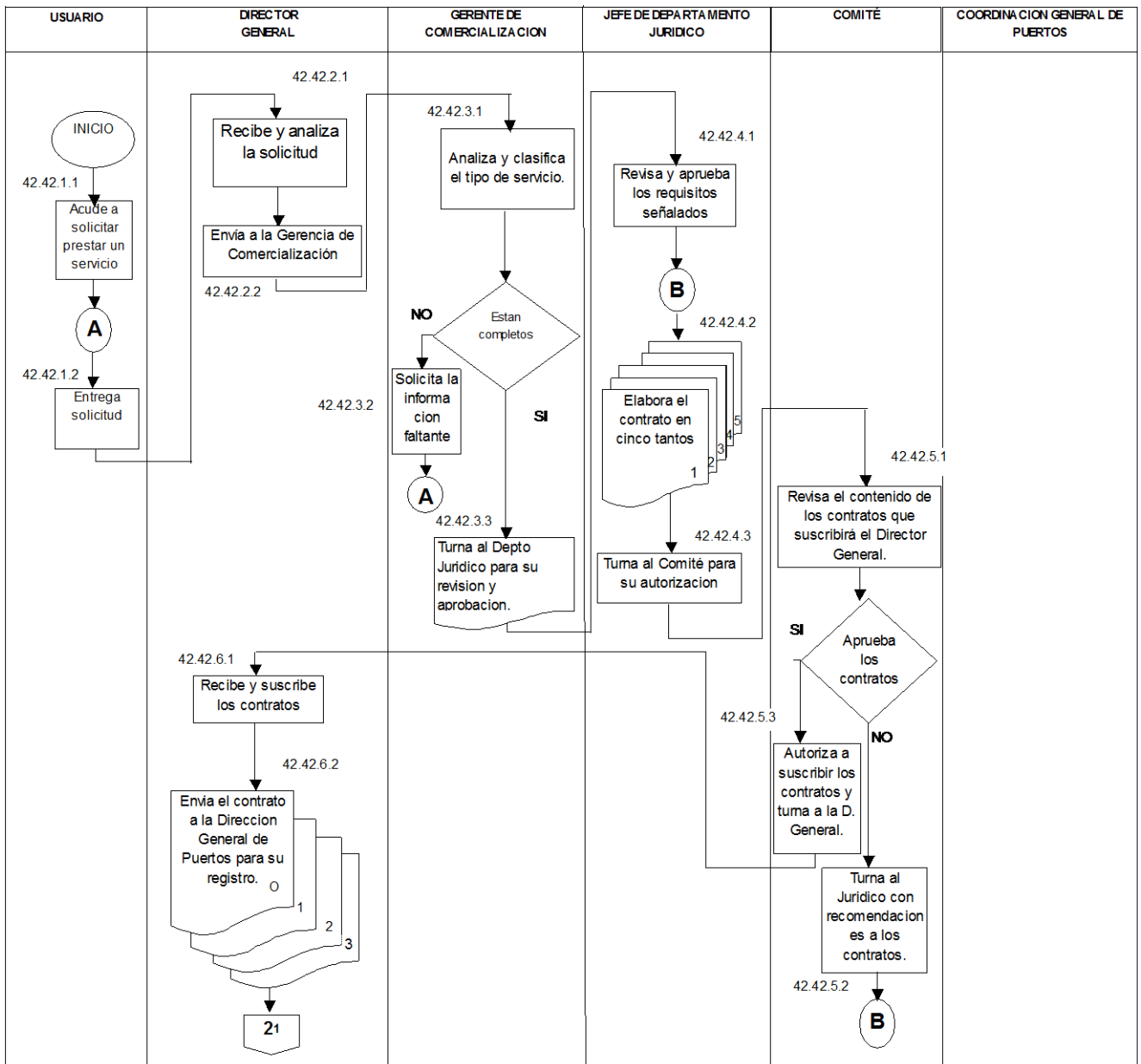
- Para recolección de basura, desechos o aguas residuales, contar con un vehículo apropiado para el transporte de estos y anexar copia del documento que determine el destino de los mismos.
- Para fumigación, contar con vehículo para el transporte de personal y equipo y anexar copia del permiso que deba de expedir la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.3 Diagrama de Flujo.

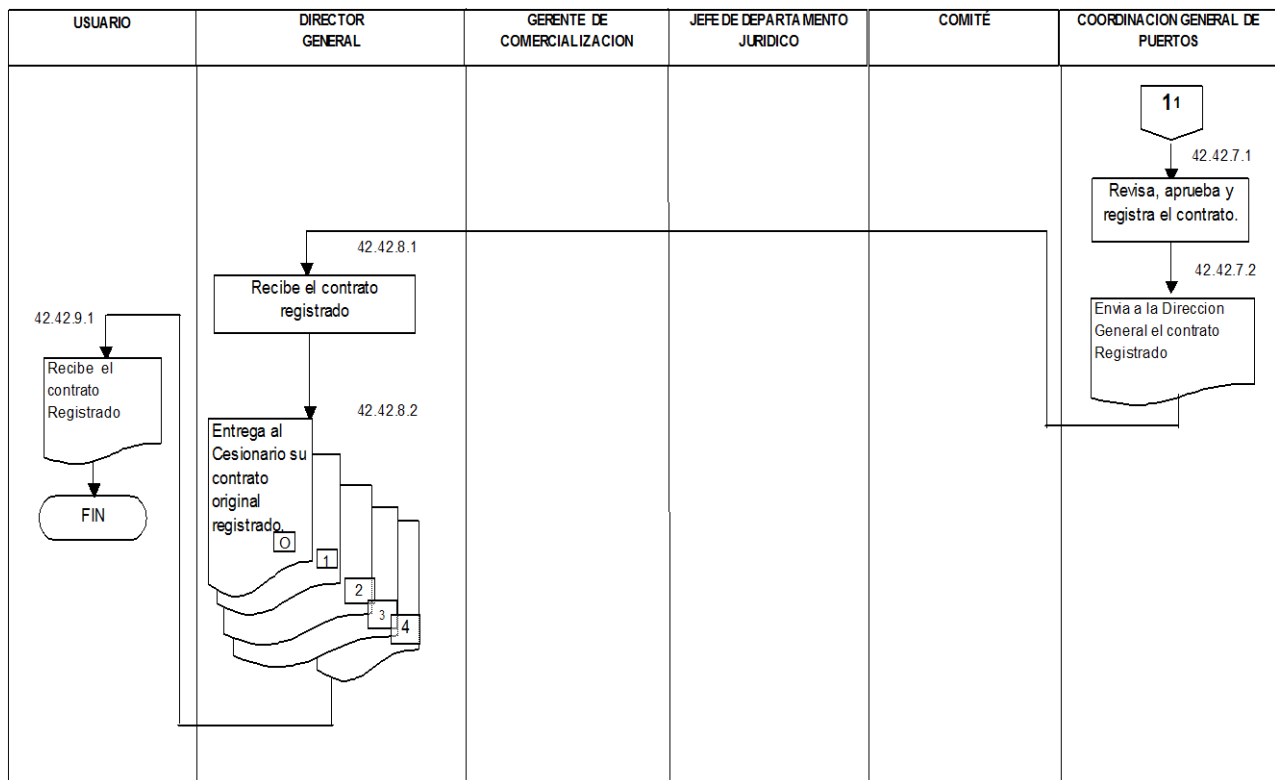


ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.3 Diagrama de Flujo.



ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZO

Ing. Myrta S Chan Hernández
Responsable del POI

C.P. Guillermo Rosas Corcuera
Gerente de Comercialización

Lic. Ricardo A. Ocampo Fernández
Director General

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.4 Descripción del Procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
42.42.1.1	Usuario	Acude a solicitar prestar un servicio portuario		
42.42.1.2	Usuario	Entrega la solicitud de prestación de servicio portuario a la Dirección General.		
42.42.2.1	Director General	Recibe y analiza la solicitud		
42.42.2.2	Director General	Envía dicha solicitud a la Gerencia de Comercialización para su seguimiento y causa.		Gerencia de Comercialización
42.42.3.1	Gerente de Comercialización	Analiza y clasifica el tipo de servicio en base a la Ley de Puertos y su Reglamento, Programa Maestro de Desarrollo Portuario y Reglas de Operación del Puerto, para que en base a lo anterior se le de contestación a la solicitud.		
42.42.3.2	Gerente de Comercialización	Si la documentación no esta completa, solicita la información faltante al interesado.	Oficio	O: Interesado
42.42.3.3	Gerente de Comercialización	Si la documentación esta completa turna al Departamento Jurídico el expediente del interesado para la revisión y aprobación de los requisitos y demás documentos que servirán para la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios.	Oficio	O: Departamento Jurídico

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.4 Descripción del Procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
42.42.4.1	Jefe de Departamento Jurídico	Revisa y aprueba la documentación proporcionada por el interesado.		
42.42.4.2	Jefe de Departamento Jurídico	Una vez que han sido revisados y aprobados los requisitos procede a la elaboración del contrato en cinco tantos.	Contrato	
42.42.4.3	Jefe de Departamento Jurídico	Turna al Comité para su autorización		
42.42.5.1	Comité	Revisa el contenido de los Contratos de Prestación de Servicios Portuarios que suscribirá el Director General.		
42.42.5.2	Comité	Si no aprueba los contratos, recomienda alguna modificación al mismo.		
42.42.5.3	Comité	Si los aprueba, autoriza al Director General para que suscriba dichos contratos.		
42.42.6.1	Director General	Recibe y suscribe los contratos		
42.42.6.2	Director General	Envía los ejemplares a la Dirección General de Puertos para su aprobación y registro en un plazo máximo de cinco días. Así mismo enviar un juego para la Gerencia de Comercialización y otro para el Departamento Jurídico.	Oficio	O: Dirección General de Puertos 1: Gerencia de Comercialización. 2: Departamento Jurídico

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.4 Descripción del Procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
42.42.7.1	Coordinación General de Puertos	Revisa, aprueba y registra el contrato, en un plazo no mayor de sesenta días, a partir del depósito del contrato.		
42.42.7.2	Coordinación General de Puertos	Una vez registrado el contrato la Dirección General de Puertos conservará un ejemplar, devolviendo un original para el Cesionario y el otro para el APICAM, mediante oficio indicando el número del registro del contrato y fecha del mismo.	Oficio	O: API
42.42.8.1	Director General	Recibe el contrato registrado		
42.42.8.2	Director General	Entrega al Cesionario su contrato original registrado por la Dirección General de Puertos También le entrega a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Carmen, a la Gerencia de Comercialización y al Departamento Jurídico copia del contrato para que procedan a su control y debido cumplimiento..	Oficio	O: Cesionario 1: DAF 2: Gerencia Carmen 3: Gerencia de Comercialización 4: Departamento Jurídico

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.4 Descripción del Procedimiento.

Núm.	Responsable	Actividad	Formato	Distribución
42.42.9.1	Usuario	Recibe el contrato debidamente registrado..		
		FINALIZA EL PROCESO		

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

1
2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS celebrado con vista en las declaraciones y al tenor de las cláusulas que rigen, celebran por una parte, la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V., en adelante la ADMINISTRACIÓN, representada por el Ing. Humberto Lanz Cárdenas en su carácter de Director General, y por la otra parte, la empresa denominada S.A. DE C.V., representada por el C. en su carácter de Representante Legal, en lo sucesivo la Prestadora, para la prestación del servicio de en el Puerto Campeche:

DECLARACIONES

4
3

1. Declaran las partes que:

1.1 Definiciones. Han convenido en que las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley de Puertos se aplique a este documento, salvo que en el mismo se les asigne una connotación distinta, asimismo, que los términos que a continuación se definen tengan el significado que aquí se les atribuye, y en que se utilicen en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personal de que se trate, sin que ello se modifique su significado.

Comité de Operación: El Comité de Operación del Puerto, constituido de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Puertos.

I.N.P.C. Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije el Banco de México.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

Programa Maestro. El Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto, a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Puertos, con sus anexos y modificaciones.

Puerto. El Recinto Portuario del Puerto Isla del Carmen, en Ciudad del Carmen, Camp. cuyo acuerdo de delimitación y determinación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2003.

Reglas de Operación. Las Reglas de Operación del Puerto Isla del Carmen que se agregan como anexo uno, a este contrato, sus modificaciones y adiciones, así como los documentos que las complementen o sustituyan.

Secretaría. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Servicio. De Grúa para carga y descarga que la PRESTADORA proporcionará a los usuarios del Puerto del Carmen, en Ciudad del Carmen, Campeche

Título de Concesión. El Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal a la API, por conducto de la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1996, y como una primera modificación a dicho título, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1997, en lo sucesivo la Concesión Integral la que formará parte de este contrato como **anexo dos**.

TIIE. La tasa de interés interbancaria de equilibrio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o aquella que en su caso la sustituya.

1.1.1 Fuerza vinculante de los anexos. Están conformes en que todos los anexos que se adjuntan a este contrato o que se agreguen al mismo en lo futuro, formará parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vincula jurídicamente.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

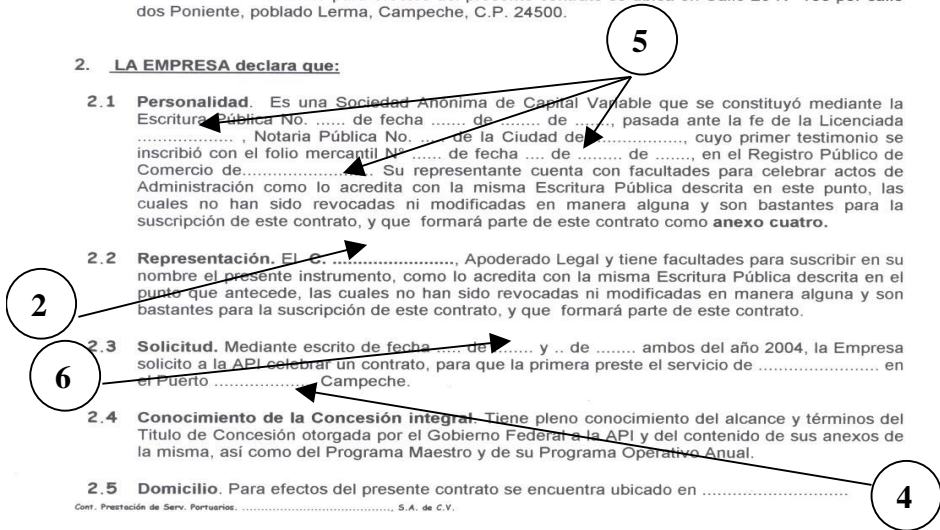
Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

1. La API declara que:

- 1.1 **Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración Portuaria Integral de los Puertos del Estado de Campeche, lo cual acredita con la copia de la Escritura Pública N° 250 de fecha 6 de Octubre de 1995, pasada ante la fe del Notario Público No.2 Lic. Jorge Luis Pérez Cámara, de la Ciudad de Campeche, Camp., cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 10 de Noviembre de 1995, que se agrega al presente contrato como **anexo tres**.
- 1.2 **Representación.** Su representante cuenta con facultades para actos de administración, como lo acredita con Escritura Pública No. 116, pasada ante la fe de Notario Público Lic. Jorge Luis Pérez Cámara, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna.
- 1.3 **Título de Concesión.** La API cuenta con la concesión otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Administración Portuaria Integral de los Puertos del Estado de Campeche, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Marzo de 1996 y con una primera modificación a dicho título, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1997 en lo sucesivo la concesión Integral, la que formará parte de este contrato como **anexo dos**.
- 1.4 **Contratos con terceros.** Conforme a la condición vigésima del Título de Concesión la Administración, deberá operar las terminales e instalaciones y prestar servicios por sí o por terceros, mediante la celebración de contratos que reúnan los requisitos fijados en la Ley de Puertos.
- 1.5 **Domicilio.** Su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en Calle 20 N° 160 por calle dos Poniente, poblado Lerma, Campeche, C.P. 24500.

2. LA EMPRESA declara que:

- 2.1 **Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable que se constituyó mediante la Escritura Pública No. de fecha de de, pasada ante la fe de la Licenciada, Notaria Pública No. de la Ciudad de, cuyo primer testimonio se inscribió con el folio mercantil N° de fecha de de, en el Registro Público de Comercio de, Su representante cuenta con facultades para celebrar actos de Administración como lo acredita con la misma Escritura Pública descrita en este punto, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato, y que formará parte de este contrato como **anexo cuatro**.
- 2.2 **Representación.** El Sr., Apoderado Legal y tiene facultades para suscribir en su nombre el presente instrumento, como lo acredita con la misma Escritura Pública descrita en el punto que antecede, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato, y que formará parte de este contrato.
- 2.3 **Solicitud.** Mediante escrito de fecha de y .. de ambos del año 2004, la Empresa solicitó a la API celebrar un contrato, para que la primera preste el servicio de en el Puerto Campeche.
- 2.4 **Conocimiento de la Concesión integral.** Tiene pleno conocimiento del alcance y términos del Título de Concesión otorgada por el Gobierno Federal a la API y del contenido de sus anexos de la misma, así como del Programa Maestro y de su Programa Operativo Anual.
- 2.5 **Domicilio.** Para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en



.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

2.6 **Concesión o permiso.** LA PRESTADORA acredita que cuenta con la suficiente capacidad técnica y financiera para prestar el servicio objeto del presente contrato.

CLAUSULAS

3 PRIMERA.- **Objeto del Contrato.** El presente contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de en el Puerto en Ciudad de.....

4 SEGUNDA.- **Aceptación de obligaciones de la concesión integral.** LA PRESTADORA man... que asume como propias en lo que le sean aplicables, las obligaciones establecidas en el Título de Concesión Integral y acepta que será responsable con la API y solidariamente ante el Gobierno Federal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Título de Concesión Integral y que se relacionen con el presente contrato.

7

TERCERA.- **Prestación de Servicios.** LA PRESTADORA se obliga a prestar los servicios portuarios de carga y descarga objeto del presente contrato a todos los usuarios que se lo soliciten de manera permanente, uniforme y regular, así como en condiciones equitativas.

La PRESTADORA cobrará a los usuarios por el servicio que proporcione las tarifas que libremente establezca, excepto de que existan tarifas máximas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Las tarifas que fije la PRESTADORA así como sus reglas de aplicación, deberán registrarse ante la Secretaría y darlas a conocer a la API. La PRESTADORA y la API deberán darlas a conocer a todos los usuarios que la soliciten.

8 CUARTA.- **Contraprestación por el servicio.** LA PRESTADORA se obliga a pagar como contraprestación mensual el mas I.V.A. derivados del presente contrato antes de IVA, los cuales no podrán ser menores de \$..... más I.V.A., misma que deberá ser actualizada cada 6 meses en base al I.N.P.C., el pago se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el entendido de que pasados estos días cubrirá un recargo adicional del 1.5 del C.P.P. vigente, por cada día que se retrase en el pago; debiendo adjuntar copias de las facturas, correlativas del periodo que cubre el importe de la contraprestación, la PRESTADORA se obliga a dar a la API, todas las facilidades para cubrir el correcto cumplimiento del pago de la contraprestación a su cargo.

9 Obligándose a presentar copia del consecutivo de facturas por los ingresos base de cálculo para que la APICAM determine y verifique la cantidad a pagar; en las oficinas de la APICAM en el Puerto de Isla del Carmen, para la elaboración de generador de pago y factura correspondiente

QUINTA.- **Equipo.** LA PRESTADORA en la prestación del servicio portuario objeto de este contrato utilizará el equipo siguiente:; todos cuentan con equipo de seguridad de acuerdo a los estándares establecidos y que forma parte de este contrato como **anexo seis**.

SEXTA.- **Cesiones.** LA PRESTADORA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato excepto que expresamente lo autorice la API por escrito, ni otorgará mandatos que impliquen el ejercicio de estos derechos y obligaciones por terceras personas.

SÉPTIMA.- **Daños a usuarios.** LA PRESTADORA será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se causen por negligencia de su parte.

Cont. Prestación de Serv. Portuarios: S.A. de C.V. 3

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

OCTAVA.- **Aprovechamiento y uso de áreas comunes.** Queda prohibido a la PRESTADORA invadir cualquier área que no le haya asignado la API, en especial las de uso común, las cuales únicamente aprovechará al igual que los demás prestadores, en los términos de las Reglas de Operación del Puerto de Isla del Carmen, la API podrá retirar de inmediato las cosas que obstruyan estas áreas, con cargo a la PRESTADORA de los gastos que originen el desalojo y en su caso, el depósito y almacenamiento.

NOVENA.- **Eficiencia y productividad.** LA PRESTADORA coadyuvará con la API al logro de los objetivos relativos a la eficiencia, productividad y calidad previstos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y Operativo Anual, así como las Reglas de Operación del Puerto Isla del Carmen.

DECIMA.- **Medidas de seguridad.** LA PRESTADORA deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y en general de las personas y los bienes, para lo cual entre otros, se encargará de:

1. Cuidar que los servicios, maniobras, trabajos y actividades se realicen de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte la adecuada operación del puerto.
2. Verificar que el acceso de embarcaciones a las tomas de combustible portadores de sustancias inflamables, explosivos o peligrosas, así como el almacenamiento de ellas cuenten con las autorizaciones, cumplan con los requisitos y se ajusten a las normas de seguridad establecidos en las reglas de Operación del Puerto de Isla del Carmen, por las autoridades competentes.
3. Instalar en lugares de fácil acceso, equipos y sistemas contra incendio, vigilar su buen funcionamiento y disponibilidad para uso inmediato, y capacitar a las personas que deban operarlos.
4. Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a la prestación del servicio.
5. Contar con un programa de seguridad y para casos de siniestro o emergencias en el área de servicio, que entregará a la API en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.-

Preservación del ambiente. En relación de cualesquiera de los actos derivados del presente contrato, LA PRESTADORA deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

LA PRESTADORA asume las responsabilidades derivadas de los daños que, en materia de ecología y de protección al ambiente cause a partir de la entrada en vigor del presente contrato, sin perjuicio de aquellos que se hubieren ocasionado con anterioridad a su otorgamiento con motivo de la prestación del servicio.

DECIMA SEGUNDA.-

Responsabilidad de la PRESTADORA. LA PRESTADORA responderá de los daños que con motivo de la prestación de servicios que proporcione, se causen a los bienes del dominio público de la Federación, o a los que en su momento, deben pasar al mismo.

DECIMA

Cont. Prestación de Serv. Portuarios....., S.A. de C.V.

4

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

TERCERA.- Verificación. LA PRESTADORA se obliga a dar las máximas facilidades a los representantes de la API, para que en todo tiempo puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y a adoptar las medidas que le indique ésta.

DECIMA CUARTA.-

Información. LA PRESTADORA se obliga a llevar registros estadísticos sobre operaciones que efectúe, los relativos a volumen y frecuencia de los servicios prestados, así como indicadores de eficiencia y productividad, y a darlos a conocer a la API en los formatos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. LA PRESTADORA deberá establecer un sistema de computo, el cual deberá integrarse al sistema general del puerto, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la fecha de este contrato.

De manera particular, la API podrá examinar los Estados Financieros de la PRESTADORA, con sus anexos y auxiliares, sus declaraciones fiscales y cualesquiera otros documentos que le permitan comprobar la exactitud de la información que LA PRESTADORA le de en relación con los ingresos que sirvan de base para determinar el monto de la contraprestación a su cargo.

DECIMA QUINTA.-

Funciones de la autoridad. LA PRESTADORA se obliga a dar a las Autoridades Marítimas, Portuarias, Aduanales, Sanitarias, de Migración, de Protección al Ambiente y en general las que deban actuar para el control y vigilancia de la prestación del servicio, las máximas facilidades para el ejercicio de sus funciones.

DECIMA SEXTA.-

Seguros. LA PRESTADORA durante todo el plazo de vigencia de este contrato, será responsable de que todas las instalaciones y equipos para la prestación del servicio se encuentren asegurados contra riesgos, particularmente incendios, respecto de las construcciones e instalaciones existentes en el área, en el entendido de que el importe de la indemnización en su caso, deberá aplicarse a la reparación de los daños causados.

Las constancias de aseguramiento y de renovación anual deberá entregarse a la API dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente contrato, o inmediatamente después de la expiración de cada período anual, según corresponda.

LA API se reserva el derecho de pagar las primas correspondientes a estos seguros, si no lo hiciere oportunamente LA PRESTADORA, quien en todo caso deberá rembolsar las erogaciones correspondientes, actualizadas de acuerdo con el índice nacional de precios al consumidor, con intereses iguales a los recargos que fijen las leyes fiscales, federales y sin perjuicio de las penas convencionales previstas.

DECIMA SÉPTIMA.-

Garantías. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la PRESTADORA exhibirá póliza de fianza otorgada por una institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de la API, por un monto del 10% superior a los pagos mínimos a realizar cada año. Dicho monto se actualizará anualmente a efecto de cumplir con el requisito aquí establecido. La póliza deberá ser entregada a la API dentro de los 30 días siguientes a la firma de este contrato.

La póliza deberá ser exhibida a la API dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente contrato y formará parte como **anexo ocho**.

DECIMA

Cont. Prestación de Serv. Portuarios. S.A. de C.V.

5

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

OCTAVA.- **Rescisión del contrato.** Las partes convienen en que podrá rescindirse el presente contrato si LA PRESTADORA:

1. No cumple con cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.
2. No ejerce los derechos derivados del contrato durante un lapso mayor de seis meses.
3. No cubre las indemnizaciones por daños que originen con motivo de la ejecución o prestación de los servicios.
4. Ejecuta actos que impidan o tiendan la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a realizar sus actividades en el puerto.
5. Cede total o parcial los derechos derivados de este contrato u otorga poderes que impliquen el ejercicio de estos derechos por terceras personas.
6. Cede, hipoteca, grava o transfiere los derechos derivados de este contrato, o los bienes a que el mismo se refiere a algún gobierno o estado extranjero, o admite a éstos como socios de la PRESTADORA.
7. Modifica o altera sustancialmente la naturaleza de los servicios a su cargo, sin consentimiento de la API;
8. Da un uso distinto al señalado en las cláusulas primera y tercera, del presente contrato sin el pago de la contraprestación prevista en la cláusula cuarta.
9. No cubre a la API, cuatro pagos mensuales de la contraprestación establecida en este contrato, o la diferencia anual dentro de los plazos acordados.
10. Realiza operaciones de subfacturación y otras similares para efectuar sus resultados financieros y económicos.
11. No contrata o mantiene en vigor las pólizas de seguro o de daños a terceros.
12. No otorga o no mantiene en vigor la garantía de cumplimiento del presente contrato.
13. Incumple con las obligaciones a su cargo en materia de protección ecológica.
14. Incumple de manera reiterada, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, en las leyes, o reglamentos aplicables, o en las Reglas de Operación del Puerto.
15. Disminuye el capital por reembolso o retiro de aportaciones sin aprobación de la API.

DECIMA
NOVENA.-

Procedimiento de rescisión. Las partes convienen expresamente en que, para la rescisión del presente contrato, someterán su controversia al arbitraje de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme al procedimiento previsto en el Código de Comercio.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

VIGÉSIMA.- **Cláusula Penal.** Si este contrato se rescinde por causas imputables a alguna de las partes, esta pagará a la otra la cantidad de 1,000 salarios mínimos vigentes del D.F. por concepto de daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **Duración del contrato.** La duración de este contrato será de 5 años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual.

Para tal efecto, LA PRESTADORA, deberá presentar la solicitud correspondiente ante la API con una anticipación de un año a la fecha de vencimiento del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **Terminación anticipada.** Este contrato podrá darse por concluido anticipadamente por acuerdo expreso entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- **Caso fortuito o fuerza mayor.** LA PRESTADORA no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, debido a caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA.- **Quejas de Usuarios.** En los contratos que celebre la prestadora con usuarios o cliente, se incluirá una estipulación en la que se haga de su conocimiento que las quejas que llegaren a suscitarse por la prestación de sus servicios podrá presentarse ante el Administrador Portuario.

VIGÉSIMA QUINTA.- **Revisión de cláusulas.** Las cláusulas establecidas en el presente contrato podrán revisarse cuando se solicite prórroga de su vigencia o ampliación de su objeto, o por acuerdo entre LA API y LA PRESTADORA.

VIGÉSIMA SEXTA.- **Notificaciones.** Cualesquiera notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados por las partes en el capítulo de declaraciones, mientras alguna de ellas no dé noticia fehaciente de su cambio de domicilio a la otra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **Jurisdicción.** En el caso de que el incumplimiento o interpretación del presente contrato dé origen a controversia judicial, las partes se someten expresamente a la legislación Mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Campeche, por lo que renuncian a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en que sus diferencias sean sometidas preferentemente al arbitraje de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta.

En este caso el procedimiento se tramitará conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio y en el lugar de otorgamiento del presente instrumento; y, para la ejecución del laudo, así como para la decisión de cuestiones no arbitrales, serán competentes los tribunales señalados en el párrafo anterior.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **Legislación aplicable.** Para la interpretación, integración y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Puertos y su Reglamento.

Cont: Prestación de Serv. Portuarios: S.A. de C.V.

7

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

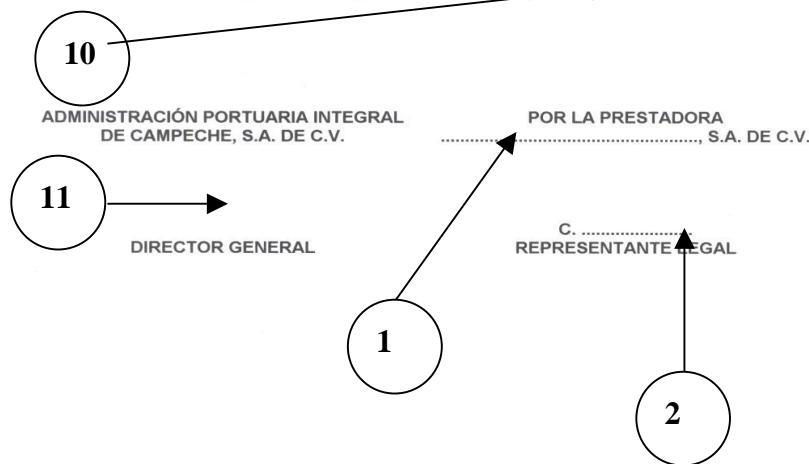
/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

VIGÉSIMA
NOVENA.-

Los términos y condiciones no previstos en este contrato. Serán decididos de común acuerdo entre las partes, de conformidad con la legislación vigente y escuchando el parecer de la Secretaría de comunicaciones y Transportes.

Enterados del contenido y alcance del presente contrato, lo ratifican y firman por triplicado de conformidad para constancia, en la Ciudad y Puerto de Campeche, el día.....dedel 2004.



MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

INSTRUCTIVO

MODELO DE LOS CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS

.3/42.5.2

EN EL PUNTO	SE REFIERE A :
1	EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA QUE SOLICITA LA SUPERFICIE DE AREA, LLAMÁNDOLO A PARTIR DE ESTE CONTRATO COMO CESIONARIO.
2	EN CASO DE QUE SEA UNA PERSONA MORAL QUIEN SOLICITA LA SUPERFICIE DE AREA SE PONDRÁ EL NOMBRE DEL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA.
3	NOMBRE DEL SERVICIO PORTUARIO QUE VA A PRESTAR EL CESIONARIO
4	NOMBRE DEL PUERTO EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.
5	DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA EMPRESA O DE LA PERSONA FÍSICA.
6	FECHA DEL ESCRITO DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PORTUARIO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.31 Función: Desarrollar y ejecutar estrategias comerciales para el crecimiento del puerto de acuerdo a las políticas y objetivos establecidos, garantizando las metas de atracción de inversiones, márgenes de diversificación, competitividad, rentabilidad y la explotación de la infraestructura.

.3/42 Procedimiento general para asignar contratos de prestación de servicios portuarios.

/42.5 Formatos e Instructivo

Contratos de Prestación de Servicios Portuarios

INSTRUCTIVO

MODELO DE LOS CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS

.3/42.5.2

7	CIUDAD EN DONDE SE ENCUENTRA EN PUERTO DE REFERENCIA.
8	IMPORTE DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL QUE PAGARA EL CESIONARIO.
9	DATOS DEL EQUIPO QUE UTILIZARA EL CESIONARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
10	FECHA EN QUE SE FIRMA EL CONTRATO
11	NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA API DE CAMPECHE.

MP1945 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ME19455 GERENCIA DE COMERCIALIZACION.

.4 GLOSARIO

- .1 *Acarreo*: El traslado de bienes o mercancías dentro del recinto portuario en su porción terrestre.
- .2 *Administrador Portuario*: El titular de una concesión para la Administración Portuaria Integral.
- .3 *Alijo*: El aligeramiento de una embarcación de todo o parte de su carga.
- .4 *Almacenaje*: La guarda de mercancías en almacén, patios o cobertizos.
- .5 *Amarre de Cabos*: Es el servicio que se presta para sujetar las embarcaciones cuando se atracan a los muelles o a las boyas. También se tiene la maniobra contraria de desamarre de cabos.
- .6 *INDAABIN*: Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.
- .7 *Capitanía*: La Capitanía de Puerto.
- .8 *Carga General Fraccionada o Suelta* : Es la carga que se maneja en sacos, cajas, bultos, pacas, piezas, maquinaria, etc.
- .9 *Carga General Unitaria* : Es la agrupación de un determinado números de artículos para formar una unidad de embarque para facilitar su manejo. Por ejemplo pallets (tarimas), contenedores y vehículos.
- .10 *Carga Contenerizada* : Carga manejada en contenedores que se intercambian entre los modos de transporte.
- .11 *Cláusula*: Cada una de las disposiciones de un contrato, tratado, testamento o cualquier documento análogo, público o particular.
- .12 *Comisión*: Comisión Federal de Competencia.
- .13 *Comité* : Conjunto de un número reducido de personas que representando a una colectividad más numerosa, tiene a su cargo determinadas gestiones o funciones.
- .14 *Concesiones*: El acto administrativo discrecional y potestativo, por el que el Gobierno Federal confiere a los particulares el derecho de usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público.

- .15 *Concurso*: El procedimiento por el cual se escoge a la persona física o moral a quien, por haber hecho las mejores ofertas técnicas y económicas, se asigna una concesión o un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones se le suele llamar también “Licitación”.
- .16 *Contraprestación*: El pago que cubren los cesionarios y los prestadores de servicios al administrador portuario integral con motivo de la celebración y cumplimiento de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones, así como prestación de un servicio.
- .17 *Contratos*: Documento mediante el cual se transfieren derechos y obligaciones, o se autoriza la prestación de servicios portuarios.
- .18 *Contrato de Cesión Parcial de Derechos*: Es el contrato por virtud del cual dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una parte denominada APICAM a conceder el uso y goce temporal de un área, terminal o instalación portuaria y la otra denominada CESIONARIO quien se obliga a pagar por uso y goce una contraprestación.
- .19 *Contrato de Prestación de Servicios Portuarios*: Es el contrato por virtud del cual dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una parte denominada APICAM a conceder el acceso al recinto portuario a prestar un servicio de los regulados por la Ley de Puertos, y la otra denominada PRESTADOR quien se obliga a pagar una contraprestación.
- .20 *Descarga*: El retiro de bienes o mercancías colocadas en un medio de transporte marítimo terrestre para depositarlas en cualquier lugar de la parte terrestre del recinto portuario u otros medios de transporte marítimos o terrestres.
- .21 *Estiba*: El acomodo de bienes o mercancías.
- .22 *INPC*: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- .23 *Lanchaje*: Servicio que se presta con una lancha para conducir a los pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta el costado de las embarcaciones para abordarlas o regresarlos a tierra.

MP1945	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ME19455	GERENCIA DE COMERCIALIZACION.
.4	GLOSARIO

- .24 *Ley*: La Ley de Puertos.
- .25 *Obligación Incumplida*: Es aquella que el cesionario o prestador de servicios no cumplió en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en alguna cláusula contenida en el contrato respectivo.
- .26 *Operadores*: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, son responsables de terminales o instalaciones portuarias.
- .27 *Persona Morosa*: Cesionario o prestador de servicios portuarios que no da cumplimiento en tiempo a sus obligaciones pactadas en el contrato respectivo.
- .28 *Prestadores de Servicios*: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, proporcionen servicios inherentes a la operación de los puertos.
- .29 *Prospecto Descriptivo*: Documento en el cual se le da toda la información técnica y operativa al concursante, así como la contraprestación mínima mensual que el ganador del concurso deberá pagar a la APICAM por concepto del uso y explotación del área o instalación.
- .30 *Puerto*: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso por la zona de desarrollo así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento., con servicios, terminales e instalaciones públicos y particulares para la transferencias de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.
- .31 *Secretaría*: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- .32 *Remolque*: Es el servicio portuario que se presta con remolcadores para auxiliar a las embarcaciones en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del puerto, para garantizar la seguridad de la navegación interior del puerto.

MP1945	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ME19455	GERENCIA DE COMERCIALIZACION.
.4	GLOSARIO

.33 *Requerimiento*: Es el escrito fundado y motivado que emite la APICAM, con el que se solicita a las personas morosas cumplan con su obligación u obligaciones, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se harán acreedores de una sanción de las estipuladas en los contratos respectivos.